CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA, S.A.

En Sevilla, a 21 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Francisco Javier Irigoyen Arcelus, Apoderado de la entidad PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA, S.A., en virtud de las facultades conferidas por el Sr. Notario de Granada D. Alberto García Valdecasas Fernández, el día 28 de diciembre de 2011, bajo el nº 3.201 de su protocolo, en nombre y representación del PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1444, Folio 23, Sección 8, Hoja GR 40570, inscripción 1ª, con domicilio en Paseo del Violón, nº 1,18006 de Granada, con CIF A-18982215.

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales, y que con ese objetivo colabora con Instituciones y Organismos en las actividades que le son propias tanto en ámbito nacional como internacional.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, lleva a cabo el programa formativo "Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía", consistente en organizar e impartir cursos para completar la formación de profesionales de las artes escénicas en toda su amplitud, con especial atención a las áreas de Interpretación, Dirección, Dramaturgia y Tecnologías del espectáculo.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el marco de su función docente, realiza prácticas no profesionales y acciones formativas en colaboración con otras entidades y empresas.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a través de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, y la entidad Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A tienen interés común en la formación y promoción de profesionales en el ámbito del espectáculo en vivo y del sector cultural en general.

II. Fines del Convenio.

La entidad Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A, está interesada en colaborar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la realización de clases practicas de los cursos programados por esta última, así como colaborar y desarrollar conjuntamente otras actividades formativas de interés para ambas entidades, todo ello con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las actividades formativas, así como las prácticas a realizar en desarrollo de aquéllas, se considerarán organizadas conjuntamente por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la entidad Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A, y así se hará constar en cualquier comunicación pública que haga referencia a las mismas.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar estarán relacionadas con la oferta incluida en los planes de estudios del Programa "Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía", contemplándose especialmente :

1^a. Colaboración en acciones formativas.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se compromete a aplicar, previo calendario y plan de trabajo acordado, la formación práctica recogida en el programa del curso de Luminotecnia para el Espectáculo en Vivo respecto a: procesos de mantenimiento de equipos de iluminación espectacular, y a procesos de trabajo en montajes de espectáculos en vivo, tanto en los equipos iluminación espectacular propios de los Palacio de Exposiciones y Congresos, como en aquellos montajes de espectáculos de su programación que sean considerados de interés docente.

La entidad Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A, se compromete, previo calendario y plan de trabajo acordado, a facilitar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales los espacios, material, equipos e instalaciones del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, que fuesen necesarios para el óptimo desarrollo tanto de clases prácticas generales incluidas en sus planes de estudios, como de las prácticas de *procesos de mantenimiento de equipos de iluminación espectacular*, y de *procesos de trabajo en montajes de espectáculos en vivo*, antes mencionadas.

2ª Realización conjunta de prácticas formativas que, siendo de interés para ambas entidades, puedan fomentar la formación y promoción de profesionales en el ámbito del espectáculo en vivo y del sector cultural en general.

TERCERA.- Tanto los alumnos, como cualquier eventual daño a bienes o a terceros que se produjera como resultado directo de la actividad de los alumnos, estarán cubiertos por las pólizas que Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene suscritas al efecto. Cualquier contigencia que se ocasionara con motivo u ocasión del desarrollo las actividades y/o practicas contempladas en este convenio serán de exclusiva responsabilidad de la Agencia.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y podrá prorrogarse por otra anualidad más, a no ser que se denuncie con una antelación mínima de tres meses de la fecha de caducidad del mismo.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Confidencialidad.

El Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada S.A. se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Palacio de exposiciones y Congresos de Granada S.A. se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A. a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

OCTAVA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

NOVENA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Fdo.: Francisco Javier Irigoyen Arcelus APODERADO DE LA ENTIDAD PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA, S.A.